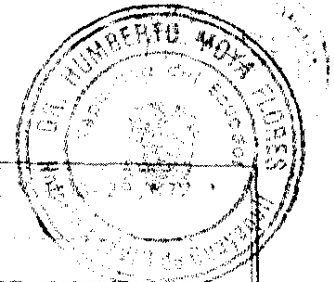


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION
DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor
ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

-----Panamá, 22 de diciembre de 2008-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STEPHAN
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho ciento cuarenta y siete
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el doctor
ALEXIS VIANOR HERRERA RÍOS, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos sesenta y nueve (8-
113-679), a quien conozco, en su calidad de socio de la firma de
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Coadyutor de la
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad
anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de
Panamá, mediante Escritura Pública Número veintinueve mil
setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de
dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 614250.
Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos
ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos
mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del
Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

03,643

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.**, otorga Poder General a favor del señor **ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

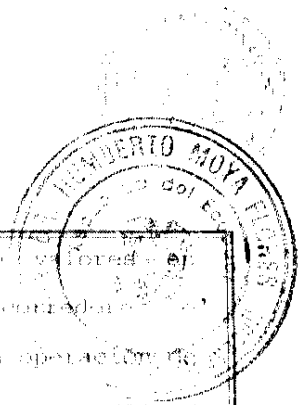
-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, Expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----
- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o sobre por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellas.-----
- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fueren pagaderos.-----
- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y conseguir garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionados con préstamos, sobregiros o adelantos.-----
- h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

03.843

-----i) Prestar servicios como corredor, árbitro, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia, interponer en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda, contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, acordar convenios y pactos.

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualquier y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidades que el apoderado estime convenientes o necesarias.

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

-----DE-----

-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.

-----Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

03:54

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la ciudad de Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00 a.m.

-----Se encontraban presentes:-----

-----RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-----

-----JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA-----

-----ERIKA ILIANA VERA MORETA-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----

-----El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

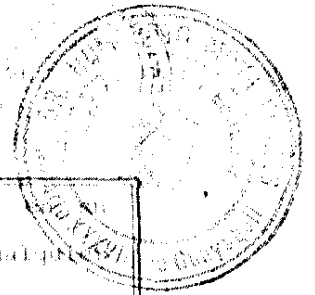
-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALZAMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



para que la represente en cualquier pleito o juicio que en adelante se promueva ante cualquier Tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez----- (fdo.) Jackson Flavio Leiton Batistola

----- Raúl Alberto Feraud Ramírez----- Jackson Flavio Leiton Batistola

-----Presidente de la sociedad----- "Secretario de la sociedad"

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simón Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por este mí, que doy fe.

-----Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos setenta y dos----- 29,672-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA R.----- Simón Rodríguez----- Maita González-CARLOS STRAIN CASTRELLON, Notario Público Decimo.

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expide, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

031641

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

002.00
1109

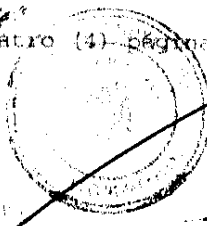
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente
que consta de 5 folios es igual al documento
que se me exhibe. -Guayaquil-

(2008).

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) paginas.



Carlos Strab Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2008
Presentante: GLORIA OLMEDO
Liquidación No.: 8708073369
Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2008/12/31 14:46:22.9
Valento: 258405
Cedula: 8-314-15
Total Derechos: 50.00

Emmanuel J. Penabaz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil
Documento Redi No
Operación remisión
Derechos de Registro B/.
Derechos de Calificación B/.
Panamá

Folio No. 1495480

Signo No. 04

Acta

40.00

10.00

30 de Diciembre, 2008

Registrador de Fe



Conveniente a la ley de la República de
1 País PANAMA
2 En presencia de un notario
3 En el acto firmado por
4 En el acto firmado por
5 En el acto firmado por

06 ENE 2009

06 ENE 2009

En Panamá
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Setiembre 10 Firma



Este documento es
una copia auténtica
del documento original
que se me exhibe.

Fe. 1495480 - D. 1495480 - 7